UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

TEMA: "EL FEMICIDIO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA"

TRABAJO (TITULACIÓN ESPECIAL) PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

AUTOR: JOSE GABRIEL RODRIGUEZ MERINO

TUTOR: MERCEDES MONTIEL

QUITO, 2017

Declaración de aceptación de norma ética y derechos

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad de Los Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en éste ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura, a la vez que cedo los derechos de publicación a la Universidad de Los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee. Asimismo, no podré disponer del contenido de la presente investigación a menos que eleve por escrito el requerimiento para su evaluación de la Universidad de Los Hemisferios.

Firma del estudiante

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis: A Dios por mostrarme día a día que con humildad, paciencia y sabiduría toda es posible.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy.

Para mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

A mi Esposa e hijas por estar siempre presentes, quienes han sido mi motivación, inspiración y felicidad, acompañándome para poderme realizar.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada i

Declaración de aceptación de norma ética y derechos ii

DEDICATORIA iii

ÍNDICE DE CONTENIDOS iv

RESUMEN vi

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I 4

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 4

1.1. Violencia 4

1.2. Violencia intrafamiliar 5

1.3. Violencia intrafamiliar generacional 6

1.4. Violencia de género 7

1.5. Formas de violencia intrafamiliar 8

1.5.1. Violencia intrafamiliar sexual: 8

1.5.2. Violencia intrafamiliar psicológica: 9

1.5.3. Violencia física 9

1.6. Estadísticas de violencia intrafamiliar 10

CAPÍTULO II 13

EL FEMICIDIO 13

2.1. Definición 13

2.1.1. Antecedentes del femicidio 14

2.1.2. Tipos o grados de femicidio 15

2.2. El femicidio en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador 16

2.3. El odio una característica fundamental del femicidio 17

2.4. La discriminación de la mujer una característica básica del delito de femicidio 19

CAPÍTULO III 20

EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR 20

3.1. La no violencia a la mujer como un derecho humano..... 20

3.2. Los derechos fundamentales 21

3.3. Equidad o igualdad de género, el reto de la nueva era 23

3.3.1. La equidad de género como parte fundamental de los derechos humanos 25

3.4. La violencia intrafamiliar como deuda histórica generadora de la desigualdad de géneros. 26

3.5. El femicidio la única vía de proteger a la mujer de la violencia intrafamiliar . 28

3.6. Aspectos que deben ser considerados como agravantes del delito de femicidio 29

CONCLUSIONES 30

RECOMENDACIONES 31

BIBLIOGRAFÍA 32

RESUMEN

Latinoamérica se ha caracterizado por poseer una sociedad eminentemente machista en la cual la mujer es relegada a un segundo plano siendo el cabeza de familia la persona que históricamente ha tomado las decisiones sin que se verifique una participación activa de la mujer en las decisiones a ser tomadas en el ámbito familiar incluso si las mismas le afectan de forma directa e indirecta. Cabe también señalar que las manifestaciones de violencia física intrafamiliares han hecho de la mujer su blanco principal, de ahí que se verifique en la actualidad una elevada tasa de agresiones hacia la mujer por parte de su conviviente, dichas agresiones pueden desembocar en agresiones graves, daños psicológico e incluso la muerte. De ahí la necesidad de establecer un respaldo legal que frene de forma efectiva a los infractores garantizándose limiten la creciente violencia y específicamente el asesinado de mujeres como resultado de actitudes y manifestaciones misóginas, de odio de género o persistencia de comportamientos machistas en los que la violencia hacia la mujer se observa como necesario para mantener la estabilidad en la relación.

Descriptores: Violencia de género, femicidio, muerte, Código Orgánico Integral Penal, machismo

INTRODUCCIÓN

Al asumir el padre o el esposo la total manutención de la familia, la mujer, niños y ancianos quedan relegados a un segundo plano, en el cual se transforman en blancos fáciles para actitudes violentas y abusivas, formas de comportamiento heredadas de generaciones anteriores en las cuales el hombre era el centro de la familia y el resto de integrantes se limitaban a servirlo, situación que se ve reforzada por la dependencia familiar repitiéndose un comportamiento social tradicional, que diverge de la actual posibilidad real de que el resto de los miembros de la familia aporten económicamente a la misma.

Es de destacar que actualmente tales actitudes mantienen total vigencia y tienden a afianzarse en los estratos más humildes de la sociedad, pero debe aclararse que tales expresiones de violencia no reconocen estratos sociales ni preparación académica, manifestándose a todos los niveles lo que recae en conductas machistas estimuladas por la dependencia económica del resto de los integrantes de la familia, a los cuales en ocasiones se les impide la posibilidad de aportar económicamente.

Díaz, (2014), explica que la violencia intrafamiliar se ha incrementado en las últimas décadas como consecuencia de un conjunto de factores entre los que destaca el incremento de las exigencias profesionales para acceder a un empleo, situación que dificulta a las mujeres lograr una ubicación laboral, así como las trabas intrafamiliares para permitirle desempeñarse en labores fuera del hogar, otros elementos que afianzan la violencia intrafamiliar están dados por la migración, la liberación sexual de la mujer, la lucha por los derechos e igualdad de la mujer, las actitudes machistas y discriminatorias, también debe destacarse el factor cultural, el cual refuerza el pensamiento e idea de la superioridad del hombre sobre la mujer en todos los sentidos.

Cada día la mujer ecuatoriana gana mayores espacios en la productividad, economía y ciencia del Ecuador no existiendo una actitud acorde por parte de la familia y sociedad en general ante la emancipación de la mujer, la cual es reconocida desde el punto de vista económico, productivo y científico pero se le relega a un segundo plano dentro de la familia limitando su accionar solamente a la crianza de los hijos y mantenimiento del hogar, evitándose que la misma acceda a empleos con el objetivo de

que el hombre mantenga su predominio e importancia familiar como consecuencia de la dependencia económica de los familiares.

Al existir actitudes por parte de las mujeres emancipadas en las cuales desean hacer valer sus derechos al mismo nivel que los hombres y acceder a empleos fuera del hogar, en la mayoría de los casos las mismas son discriminadas, violentadas y abusadas tanto física como psicológicamente por sus esposos, familia y sociedad.

Al reafirmarse la dependencia económica de la familia ante el hombre, tal situación incrementa la posibilidad de que se llevan a cabo acciones de abuso físico, psicológico, sexual dada la dependencia económica de la mujer, hijos y ancianos que no pueden prescindir del apoyo económico brindado por el cabeza de familia.

Esta situación ha ganado espacio en las últimas décadas como consecuencia directa de los elevados índices de desempleo en las mujeres, existiendo en la actualidad una necesidad tangible de revertir tal situación que provocará daños relevantes al desarrollo de las nuevas generaciones de ecuatorianos.

Ecuador es un país en vías de desarrollo, el cual a pesar de haber incrementado su capacidad económica, productiva y demográfica mantiene en la sociedad patrones conductuales pertenecientes a la mentalidad de mediados del siglo pasado, persistiendo el machismo como principal forma de comportamiento dentro de la familia ecuatoriana, y la discriminación laboral de la mujer.

Alvarez (2011), señala que en muchas ocasiones la violencia familiar se refleja como expresiones de miedo, temor e intimidación para asegurar falsas posturas culturales e ideológicas, es decir cuando el pensamiento que se pretende defender o las posturas que se desean imponer no pueden ser justificadas desde un punto de vista lógico para lograr el control de conductas y comportamientos de los familiares se acude generalmente a la violencia.

Es de destacar que el medio en el cual se desenvuelve la familia es un elemento clave en la adopción de hábitos, costumbres y tradiciones en los que impere la moralidad y el respeto a los diferentes integrantes del núcleo familiar

independientemente de las capacidades que posean los mismos y su grado de madurez psicológica.

Puede afirmarse que aquellas personas que han sido testigos de violencia o la han sufrido son más propensas a reproducir tales comportamientos, de modo que no solamente se auto infringen un castigo a sí mismos al ser violentos, sino que también afectan a sus seres más queridos.

En la actualidad la violencia familiar no se limita solamente a manifestaciones físicas o psicológicas, sino que también puede adquirir carácter sexual, es decir uno de los integrantes del núcleo familiar obliga a otra de las partes de la familia a mantener relaciones sexuales en contra de su deseo y voluntad, este fenómeno generalmente es típico de personas con desviaciones mentales o insatisfacciones sexuales.

Cabe destacar que también en la actualidad se ejerce otro tipo de violencia, la violencia económica, aquella en la que los integrantes del núcleo familiar están subordinados a uno de sus miembros como resultado de su limitación o incapacidad para lograr un desenvolvimiento económico que garantice la satisfacción de sus necesidades básicas por lo que el miembro de la familia que ejerce el papel de suministrador puede abusar impunemente del resto de los familiares.

CAPÍTULO I

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1.1.Violencia

La violencia desde los inicios de la humanidad ha sido considerada como la mayor de las fatalidades que puede afectar el desempeño humano, siendo un elemento capaz de alterar todos los sentidos de la percepción y limitar significativamente la capacidad de respuesta y reacción del ser humano ante estímulos externos.

Castro, (2013), define al caos como:

> Conjunto de manifestaciones que confluyen en parámetros de desorden, descoordinación y errores físicos, psicológicos y mentales que afectan significativamente el medio en el cual el individuo se desempeña, cabe destacar que el caos puede ser considerado como la máxima expresión de desorden en la que se pierde toda la capacidad de revaluar y reestructurar un comportamiento (p. 62).

Generalmente se asume que los errores, dificultades y obstáculos que enfrenta el ser humano durante su desarrollo se deben principalmente a su capacidad de coordinación ante los obstáculos y problemáticas cotidianos, abordándose el término de caos como la expresión de mayor dificultad para lograr una adaptación especifica que permita al ser humano abarcar las metas propuestas.

Rivas, (2013), explica que la violencia también puede ser abordada como la falta de recursos creativos que garantizan al ser humano una resolución efectiva y expedita de aquellas dificultades que pueden entorpecer o dificultar su desempeño cotidiano, de ahí que el caos sea considerado como el elemento antagónico de la creatividad humana y civilización.

Desde la antigüedad el caos fue relacionado con maleficios o maldiciones que provenían de otros mundos y que afectaban el desarrollo y crecimiento humano siendo considerado tal fenómeno dañino y perjudicial para la humanidad que solamente el mismo podía ser superado con la ayuda de fuerzas divinas.

La Organización Mundial de la Salud en su página web define a la violencia como:

> El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (p. 12)

La violencia es definida como un conjunto de acciones y comportamientos que ocasionan un daño físico, psicológico y moral a la víctima, la violencia se caracteriza por ser la expresión de la disconformidad y desequilibrio, es un elementos a través del cual se desean imponer gustos, puntos de vista y deseos en detrimento de una de las partes.

Cueva, (2012), por su parte señala que las actitudes violentas desembocan en la agudización de los conflictos, profundización de las diferencias y en ningún modo lograr un equilibrio debido a que la persona sometida jamás podrá compartir los puntos de vista y deseos del agresor.

La violencia intrafamiliar es una de las expresiones más frecuentes de desequilibrio y agresión en las sociedades latinoamericanas, en las cuales existe un fuerte elemento machista y cuyas costumbres y tradiciones de forma directa e indirecta incitan a la superioridad del hombre sobre la mujer y el total acatamiento de la misma sobre los deseos del marido o del padre.

También es de destacar que en las sociedades Latinoamericanas la violencia intrafamiliar puede ser observada como una expresión de masculinidad y hombría pudiéndose calificar desde el punto de vista social a un hombre a través de su capacidad de someter a su mujer e hijos incluso con el uso de la fuerza.

1.2.Violencia intrafamiliar

Suárez, (2011), afirma que la violencia intrafamiliar puede ser definida como acciones y actitudes de agresión cometidas dentro de la convivencia familiar, sus daños pueden ser físicos, psicológicos, morales, entre otros, pudiendo provocar lesiones físicas, pérdida de la autoestima, del respeto y un resentimiento entre abusados y

abusadores que durará toda la vida, pudiendo en un futuro cambiar los roles dentro de la familia.

La violencia intrafamiliar generalmente es una herencia intergeneracional, es decir hijos abusados presentan una elevada tendencia a convertirse en padres abusadores debido a sus experiencias de abuso físico, hostigamiento e intimidación, sus caracteres se ven transformados y su desarrollo psicológico afectado, al punto que tales actitudes pueden llegar a ser frenos en el normal desenvolvimiento y en el normal desarrollo de los individuos en la sociedad y sus relaciones interpersonales.

Arroyo, (2012) explica que las causas de la violencia intrafamiliar pueden estar dadas por diferencias sociales, culturales, económicas, religiosas, ideológicas y raciales, entre otras, existiendo dicho fenómeno en todos los estratos de la sociedad ecuatoriana pero manifestándose con una mayor frecuencia y nivel en familias disfuncionales con bajo nivel educativo y crisis de autoestima de los padres.

Es de señalar que en el Ecuador el machismo unido a la prepotencia e inseguridad de muchos cabezas de familia son elementos que acentúan la violencia intrafamiliar, irrespetando los derechos de los integrantes de la familia en beneficio de la prevalencia de sus ideas individualistas.

La violencia intrafamiliar en el Ecuador puede ser llevada a cabo tanto por el padre, la madre o un familiar cercano, destacando en la actualidad que hasta 7 de cada 10 mujeres son abusadas en sus hogares, debe tomarse en cuenta también el fenómeno en el que uno de los padres debido a factores como el divorcio la migración, queda sólo a cargo del hogar y la crianza de los hijos, situación que se agrava notablemente en los hogares pobres en los que el padre o la madre no poseen los recursos o conocimientos a través de los cuales satisfagan las necesidades de sus hijos.

1.3.Violencia intrafamiliar generacional

Díaz (2014) afirmar que la violencia intrafamiliar debuta como un fenómeno hereditario, siendo más propenso a este tipo de actitud, aquellos que fueron abusados en su niñez, agravándose tal situación en hogares pobres, de bajo nivel educacional con

tendencia a la delincuencia o en las que exista un desequilibrio psicológico de uno de sus padres.

También se debe destacar que la violencia intrafamiliar se perpetua en aquellos hogares en los cuales los niños fueron maltratados por problemas físicos o sexuales, generándose el castigo como forma de relacionamiento el cual puede llegar a crear tendencias y gustos totalmente incompatibles con las normas básicas de la convivencia social.

García (2012), manifiesta que la violencia intrafamiliar generacional puede enraizarse de tal forma dentro de la familia y sociedad que llega a formar parte de hábitos, costumbres e idiosincrasia de ciertos grupos sociales transformando de tal modo la conducta de la familia que la misma es incapaz de establecer relaciones de respeto y equilibrio con la sociedad.

La violencia intrafamiliar generacional se hereda, desarrolla y enriquece dentro de la familia ecuatoriana añadiéndosele cada día nuevas formas de violencia, las cuales se agravan con la crisis económica y la constante migración quedando vulnerables en la familia los niños, mujeres y ancianos por ser los elementos más débiles y susceptibles de la familia.

1.4.Violencia de género

La violencia de género está enraizada en el Ecuador, si se toma en cuenta que la sociedad ecuatoriana desde sus inicios fue eminentemente clasista y machista, elementos que se acrecentaron durante la colonia y república y que subsisten hasta el presente.

Consecuencia directa del clasismo, machismo, la violencia de género, en especial hacia las mujeres y niñas se ha enraizado en la sociedad ecuatoriana, la cual consideró desde siempre más oportuno tener descendientes varones que mujeres, las cuales históricamente estuvieron destinadas al hogar y la familia, sin trascender en ningún aspecto de la vida social y económica del país.

Larrea (2011) indica que el maltrato físico y psicológico hacia la mujer forma en la actualidad parte inseparable de patrones de conductas afianzados dentro de la sociedad ecuatoriana, e inclusive pueden hallarse estos elementos dentro de expresiones culturales y religiosas.

La violencia de género hacia las mujeres en la actualidad es un fenómeno que en lugar de disminuir como consecuencia directa del desarrollo social, político y económico ha ganado mayor espacio, multiplicándose las denuncias sobre tales acciones, fenómeno que parece responder en gran medida a la crisis económica y social que atraviesa el país en la cual el hombre y la mujer se transforman en competidores directos tanto en el ámbito laboral como social.

1.5.Formas de violencia intrafamiliar

Existe un sinnúmero de manifestaciones tanto físicas como psicológicas dentro del núcleo familiar que pueden ser calificadas como violentas, la mayoría de los estudiosos del tema coinciden en que la violencia intrafamiliar a su vez puede ser subdividida en tres categorías:

Violencia intrafamiliar sexual, psicológica y física.

1.5.1. Violencia intrafamiliar sexual:

Rodríguez (2010) señala que las condiciones y características históricas de la familia ecuatoriana, en la que desde sus inicios y hasta la actualidad persiste los matrimonios arreglados y por conveniencia, es común observar parejas en la que la diferencia de edad puede alcanzar fácilmente más de dos décadas, siendo comunes actos de agresión y violencia dentro del matrimonio con el objetivo de satisfacer las necesidades sexuales de uno de los cónyuges, haciendo uso sin ningún tipo de freno de la fuerza bruta y la violencia, este tipo de prácticas sexuales anula la voluntad de la víctima, la intimida, la trastorna y llega a provocar en la misma un rechazo total por cualquier tipo de manifestación sexual, transformando la psicología del individuo de tal forma que la misma es incapaz de establecer relaciones interpersonales inclusive con parientes cercanos.

1.5.2. Violencia intrafamiliar psicológica:

La violencia psicológica en los últimos años ha ganado un espacio dentro de la violencia intrafamiliar, llevándose a cabo a través de acciones en las que se afecta, disminuye o anula la autoestima de la persona con el uso constante y permanente de amenazas e intimidaciones que provocan un desequilibrio físico y emocional que puede llevar a la víctima a atentar contra su vida, alcanzando el daño psicológico tales niveles que puede provocar un desequilibrio psicológico permanente e irreversible.

Ferrajoli (2011)indica que la violencia psicológica puede ser definida como las conductas activas o pasivas que afectan y laceran la autoestima de otro individuo, creando complejos que se traducen en incapacidades de relacionamiento y desempeño resultado de acciones humillantes, de maltrato y abuso que afectan indeterminadamente al individuo.

1.5.3. Violencia física

Morales(2015) define a la violencia física como un conjunto de acciones que provocan un daño, dolor o sufrimiento físico a la persona agredida, la cual como consecuencia de su debilidad ante el agresor se deja maltratar y sufre un daño no solamente en su integridad física sino también desde el punto de vista psicológico y moral.

Escriche (2001)considera que la violencia física puede ser definida como el conjunto de manifestaciones de sometimiento, ataque, daño y lesión capaz de ser inferido a una persona haciendo uso de su fortaleza, capacidad corporal u habilidades para agredir de forma material a otros individuos.

La violencia física es una manifestación franca de falta de control, es decir es la reacción primitiva del ser humano ante una amenaza, posturas o acciones que considera atentan o lesionan sus intereses, puede entonces afirmarse que la violencia física es la forma de relacionamiento primitiva del individuo ante la falta de elementos y recursos para establecer una interrelación efectiva.

En la idiosincrasia latinoamericana la violencia se relaciona íntimamente con aspectos culturales como la hombría y el machismo, es decir se le concede un lugar de mayor prominencia dentro del grupo social a aquellos hombres que hagan uso frecuente y consciente de la violencia como un elemento de poder y sometimiento.

También la violencia física puede ser una expresión de desequilibrio psicológico y/o mental, es decir aquellas personas que no son capaces de valorar de forma crítica el medio que los circunda, así como los elementos que interactúan con el individuo pueden entrever peligros inexistentes y reaccionar como consecuencia por encima de los niveles normales de la razón, manifestándose tal actitud en violencia física.

Es de señalar que estos actos de violencia física se manifiestan a través de golpes, patadas, empujones, bofetadas, punta píes, mordidas, jalones de cabellos, lanzamientos de objetos y cualquier forma de maltratos, vejaciones o lesiones, que ocasionan daños en la integridad física y psicológica de la víctima.

La violencia física ha constituido a lo largo de la historia una de las principales manifestaciones humanas que ha afectado y obstaculizado el desarrollo social, partiendo desde el punto de vista que ningún ser humano tiene derecho a ejercer ningún tipo de violencia sobre sus semejantes, dado que un principio social básico es el respeto mutuo y la no agresión.

A pesar del desarrollo científico, técnico, político y social que ha experimentado la sociedad a lo largo de la historia la violencia física se revela como el elemento común denominador en dicho desarrollo, persistiendo hasta el presente la violencia física que hace estragos a todos los niveles sociales y ocasiona un sinnúmero de conflictos legales.

1.6.Estadísticas de violencia intrafamiliar

Según el INEC (2016), el 90% de las mujeres casadas o unidas que ha sufrido violencia no se ha separado de su pareja, lo que hace perceptible que el problema sigue dentro del vínculo familiar, a esto se suma que el 60,6% de las mujeres en Ecuador ha vivido algún tipo de violencia sea física, psicológica e incluso sexual, la violencia contra la mujer no tiene mayores diferencias entre zonas urbanas y rurales: en la zona

urbana el porcentaje es de 61,4% y en la rural 58,7%, según la Primera Encuesta de Violencia de Género realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, esto muestra que incluso en las zonas urbanas es mayor su impacto

En la misma fuente del 90% de las mujeres que ha sufrido violencia por parte de su pareja no se ha separado, el 54,9% no piensa separarse, el 23,5% se separó por un tiempo y regreso con su pareja y el 11,9% piensa separarse, el 52,5% de las mujeres a pesar de ser sujeto de violencia no se separa porque consideran que "las parejas deben superar las dificultades y mantenerse unidas", el 46,5% piensa que "los problemas no son tan graves" y el 40,4% "quiere a su pareja", mientras el 22% "no se puede sostener económicamente". En el mismo estudio se muestra que una de cada cuatro mujeres ha vivido violencia sexual, el tipo de violencia más común es la psicológica con el 53,9% Las provincias con mayor porcentaje de violencia de género son: Morona Santiago, Tungurahua, Pichincha, Pastaza y Azuay mientras que Orellana, Manabí y Santa Elena son las provincias con menor índice de violencia contra la mujer.

Según el estado civil, 8 de cada 10 mujeres divorciadas han vivido algún tipo de violencia de género, seguido por las separadas con el 78%. Las mujeres solteras registran la menor tasa de agresión.

De acuerdo a la etnia, el porcentaje más alto que ha vivido algún tipo de violencia se concentra en la población indígena con el 67,8% seguida de la mujer afroecuatoriana con el 66,7%, el 70% de las que asisten a centros de alfabetización ha sufrido algún tipo de violencia y aunque las que más educación tienen sufren menos violencia, los porcentajes no bajan del 50%, el 76% ha sufrido violencia por parte de su pareja o ex parejas, 87,3% de ellas ha vivido violencia física y el 76,3% violencia psicológica, la que menos sufren es la patrimonial con el 28,9%.

Las mujeres que se han casado o unido por primera vez entre los 16 a 20 años son las que mayor violencia han vivido con el 70,5%, seguidas de las de 21 a 25 años con el 69,2%, las que menos violencia sufren son la que se casaron entre los 26 a 30 años con el 51%.

En el marco de esta realidad y unido al pensamiento machista que persiste en el país existe un factor cultural que eminentemente discrimina a mujeres, niños y ancianos tomando en cuenta que la sociedad ecuatoriana desde sus inicios estuvo basada en el centralismo de los hombres y el militarismo como medios principales para sobrevivir en un ambiente hostil y sujeto a constantes invasiones.

El papel de las mujeres, niños y ancianos se limitaba a brindar apoyo y soporte a los hombres, los cuales tenían el poder y el deber de brindar protección, soporte y decidir sobre la misma de forma tal que la opinión y decisión que importaba era la de los hombres, situación que persiste en la actualidad.

La provincia de Pichincha se caracteriza por sus amplias cadenas montañosas, caminos de difícil acceso y aislamiento geográfico del resto del país, elementos que crearon una mentalidad conservadora y de segregación con el resto de costumbres, tradiciones y nacionalidades ecuatorianas.

Los elementos anteriormente mencionados influyeron en el reforzamiento y enquistamiento de actitudes patriarcales tales como el derecho de vida y muerte que poseían los hombres sobre sus familiares, en especial sobre mujeres, niños y ancianos, pudiéndose observar actitudes de violencia intrafamiliar en comunidades de la región como algo “normal” debido a que existía una necesidad de que el hombre haga valer sus derechos en su hogar generalmente a través de la violencia física y psicológica, justificando tales hechos con el argumento de ser el hombre en épocas anteriores el sostén económico del hogar y la incapacidad de las mujeres de lograr su independencia económica.

Las actitudes de violencia intrafamiliar están tan enraizadas en algunos sectores del Distrito Metropolitano de Quito que es normal que en acciones de violencia física y psicológica no solamente actué el cabeza de familia sino que sea auxiliado por algún familiar cercano para cometer tales actos de agresión, reafirmando en muchas ocasiones su importancia al ser el único medio de subsistencia económica de la familia.

CAPÍTULO II

EL FEMICIDIO

2.1.Definición

Aguilera (2010), explica que el CONCEPTO de feminicidio, como tal, se menciona por primera vez en la literatura sobre "feminicidio: the politics de woman killing, publicado en 1992 por Diana Russell y JullRadfor para tratar el asesinato de mujeres por razón de sexo.

Chela (2011) explica que el femicidio puede ser considerado como una manifestación de odio, incomprensión e intolerancia de un género hacia el otro, es decir el femicidio se revela como la máxima expresión de incapacidad de lograr un entendimiento y acuerdo factible a las diferencias que puedan presentarse entre los géneros, de modo que la violencia constituye la principal expresión de relacionamiento.

Si bien el femicidio aborda de forma exclusiva la muerte de la mujer cabe destacar que la muerte de cualquier ser humano independientemente de su género constituye un franca violación a los postulados contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual plantea que el respeto a la vida constituye un respeto básico inalienable e inherente al ser humano.

Por otra parte es de destacar que la Constitución de la República del Ecuador remarca la importancia que todos los ciudadanos sean reconocido en igualdad de oportunidades y condiciones ante la ley, siendo el femicidio una acción y delito de abierta infracción a la Carta Magna, contraviniendo el reconocimiento igualitario y equitativo de todos los ciudadanos ante la ley, independientemente del género.

Arévalo, (2011), por su parte señala que el femicidio es la forma más extrema de violencia, los asesinatos de mujeres son conocidos como la supremacía del género

masculino quien por odio al sexo femenino termina con su vida. Según la ONU la palabra feminicidio es el asesinato de mujeres por el hecho de estar basado en relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres.

De lo expuesto por Aguilera se desprende que el femicidio puede ser abordado como la máxima expresión de total irrespeto al sexo femenino por parte del hombre, el cual generalmente ha sido formado en un ambiente basado en la discriminación hacia la mujer de modo que consideran a la misma más que un ser humano un objeto para satisfacer necesidades propias.

El femicidio además de ser una total violación de un derecho humano básico como es el respeto a la vida manifiesta en su propia acción rasgos de desprecio y odio hacia un ser humano cuyas diferencias lo hacen especial, tales acciones se derivan de culturas en las que el hombre pertenece a una élite social, es decir sociedad patriarcal en la cual las mujeres están relegadas a papeles secundarios o de complemento.

2.1.1. Antecedentes del femicidio

Donzelot, (2012), explica que históricamente la mujer ha sido considerada uno de los elementos más vulnerables dentro del núcleo familiar y en la sociedad, cabe destacar que en culturas como la romana las mujeres eran propiedad del padre de familia (paterfamili), el cual las transfería a los esposos que pasaban a tener los mismos derechos del paterfamili no permitiéndosele a la mujer en ningún momento transgredir los límites familiares a los que era abocada de por vida.

Tales consideraciones en cuanto al papel y lugar que ocupaba la mujer y en la sociedad antigua fueron transferidas como parte de la herencia cultural a la edad media y moderna, de modo que la mujer no gozó de derechos cívicos hasta principios del Siglo XX.

Incluso después que se reconociese los derechos educativos, cívicos y políticos de la mujer desde principios del Siglo XX hasta los años 60 del mismo siglo la actitud tiránica sufrida por las mismas dentro del núcleo familiar mantuvo plena vigencia.

Rivas, (2013), explica que en muchas naciones latinoamericanas a la mujer se le privó de ejercer derechos legales incluso sobre sus patrimonios, siendo el esposo el único capaz de administrar bienes de la sociedad conyugal, incluso aquellos que eran percibidos como herencias o donaciones para la mujer antes del matrimonio.

La violencia física hacia la mujer ha sido abordada a lo largo de la historia de la humanidad como un elemento necesario para precautelar y mantener la unidad de la familia, tal pensamiento encontró arraigo en las diferentes culturas latinoamericanas, las cuales se caracterizaron y aun se caracterizan por manifestaciones de intolerancia y machismo.

2.1.2. Tipos o grados de femicidio

Con el objetivo de lograr una mejor comprensión del fenómeno del femicidio se ha establecido una clasificación propuesta por el investigadorRossel, (1954), el cual establece que el mismo se determina en:

Femicidio íntimo: es decir el asesinato en el cual el victimario es un hombre que mantuvo una relación cercana a la víctima, pudiendo revelarse como compañero sentimental, familiar, amigo, vecino o conocido.

Femicidio no intimo: es decir el asesino es una persona totalmente desconocida y ajena a la víctima, puede afirmarse entonces que en este tipo de femicidio no se verifica ningún vínculo íntimo, familiar, siendo un fenómeno que obedece a la casualidad, el cual va precedido de un ataque sexual que culmina con la muerte de la víctima.

Femicidio por conexión: es aquel en el cual otras mujeres además de la víctima originaria o predeterminada por el atacante son agredidas y mueren, tal situación se da en aquellos casos en los que se intenta auxiliar o proteger a la víctima, transformándose estas mujeres que desean prestar ayuda en víctimas potenciales.

Cabe destacar que esta clasificación a pesar de ser considerada plenamente factible y correspondiente a la realidad no abarca por completo los casos particulares de violencia contra la mujer, los cuales derivan en femicidio, es decir todos tienen como

punto coincidente en que el femicidio será la resultante de la agresión de un hombre a una mujer pero sus causas pueden ir más allá que lograr satisfacer bajos instintos sexuales, odio y desprecio sino que también pueden deberse a desórdenes psicológicos del individuo que lo transforman en un total enemigo del sexo femenino.

Existe una patología psicológica reconocida internacionalmente como misoginia, es decir odio patológico por la mujer, el cual corresponde a un cuadro psicológico en el que coinciden perjuicios, ideologías sexistas y tabús que hacen que la actitud hacia el sexo femenino sea denigratoria, discriminatoria, violenta y de desprecio a pesar que el misógino desea a la mujer para satisfacer instintos sexuales bajos.

2.2.El femicidio en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador

El femicidio se define como la expresión de cualquier tipo de violencia que se materializa en la muerte de una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, tal fenómeno es abordado en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador en su Art. 141, el cual plantea que:

> Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (p. 57)

Se evidencia que el femicidio es un delito castigado con todo el rigor de la ley, constituyéndose su penalidad en una de las que posee mayor periodo de tiempo, no solamente por violar uno de los derechos básicos del ser humano como el derecho a la vida, sino también por llevar a cabo dicho acto ilícito de un modo en el que se evidencia un desprecio hacia la persona como consecuencia del género al que pertenece, situación en la que también se denota la presencia de discriminación.

Por su parte el Art. 142 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador aborda las circunstancias agravantes del femicidio, planteando que:

Circunstancias agravantes del femicidio.- Cuando concurran una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la victima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de 1a victima sea expuesto o arrojado en un lugar público (p. 57)

El artículo anterior plasma las circunstancias agravantes del femicidio, estableciendo en sus numerales que este tipo de acciones ilícitas tienen lugar en la intimidad de la pareja, ámbito familiar o en relaciones de amistad, compañerismo, amistades, escolares, entre otras.

La normativa legal vigente respalda plenamente la igualdad de géneros y penaliza con toda severidad el delito de femicidio de modo que se evidencia una total intolerancia legal hacia cualquier tipo de manifestación de inequidad de género, fenómeno que contraviene totalmente el carácter democrático y reivindicador de los derechos de género plasmados en la Constitución de la República.

2.3.El odio una característica fundamental del femicidio

El delito de odio o actos de odio queda claramente tipificados en el Art. 177 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador:

Articulo 177.- Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Estableciéndose como aquellos actos de violencia física o psicológica producto de la nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socio económica, condición socioeconómica, condición migratoria, estado de salud o portar VIH.

Tales actos de odio serán penados con una sanción privativa de libertad que puede abarcar desde 1 a 3 años, en caso de que existan lesiones por tales acciones se aplicará una penalidad acorde al delito de lesiones agravadas en un tercio, en caso de que se produzca el fallecimiento de la víctima la sanción oscila entre los 22 a 26 años.En los países sudamericanos como consecuencia directa de su geografía no se ha logrado un nivel de integración y cooperación entre regiones y naciones vecinas a diferencia de lo ocurrido en centro américa y el Caribe, regiones y Naciones en las que el intercambio cultural y económico ha sido una constante.

Tal situación ha hecho perdurar en las naciones suramericanas sentimientos nacionalistas que no solamente afectan las buenas relaciones entre naciones vecinas, sino que crean sentimientos divergentes entre las poblaciones de dichas naciones que a pesar de ser desde el punto de vista racial y cultural muy similares persisten diferencias ideológicas que incrementan sentimientos de odio y discriminación de forma involuntaria.

Estudiosos de la sociedad suramericana tales como Gabriel García Márquez afirmaron que en el continente existían naciones a las que el odio y la discriminación de sus vecinos les parecían sentimientos patrios, situación que se ha traspolado a las pequeñas diferencias raciales existentes en la región, tomándose en cuenta que Suramérica es un continente pluricultural y mestizo.

Queda de manifiesto que el odio no puede ser abordado como un delito dadas las falencias culturales existentes en las sociedades suramericanas, las cuales manipuladas por una pequeña burguesía que desea asegurar sus privilegios incitando a la desunión y desconocimiento, situación que ha hecho mella durante siglos en los pueblos suramericanos que se han odiado a sí mismos.

2.4.La discriminación de la mujer una característica básica del delito de femicidio

La discriminación es una manifestación de violencia, la cual puede llevarse a cabo de forma activa o pasiva cuando el agresor daña la integridad física de la víctima, los infractores en este tipo de manifestaciones obvian los derechos humanos de las víctimas, lesionando no solamente su integridad física, sino también moral y psicológica, entre los elementos que son discriminados en la actualidad destacan la raza, sexo, cultura, religión, inclinaciones sexuales, entre otros aspectos.

El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador(2014) señala:

> **Art. 176.- Discriminación.-** La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
> Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Queda de manifiesto el interés y preocupación por pare del Estado ecuatoriano de sancionar las actitudes y manifestaciones discriminatorias con penas de privación de libertad como consecuencia de la repercusión negativa no solo desde el punto de vista legal sino también individual y social, las cuales atentan contra la integridad política, económica y social, así como la seguridad del Estado.

Las actitudes discriminatorias no pueden ser solamente encuadradas en el ámbito racial sino que abarcan una mayor cantidad de aspectos siendo característica en las sociedades latinoamericanas compuestas por una amplia variedad racial la discriminación hacia las mujeres, niños y ancianos. También Latinoamérica se caracteriza por ser una gran sociedad machista en la que cualquier tipo de inclinación sexual que diverja de los patrones pre establecidos es ampliamente discriminada, por otra parte los deseos de igualdad entre mujeres y hombres son profundamente

reprimidos de tal modo que en la actualidad en la mayoría de países latinoamericanos las mujeres aun perciben menores salarios que sus homólogos del mismo sexo.

CAPÍTULO III

EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR

3.1. La no violencia a la mujer como un derecho humano

Independientemente de lo plasmado en la Constitución de la República del Ecuador que otorga el mismo derecho a todos sus ciudadanos con indiferencia a características como el sexo, edad, lugar de nacimiento, entre otras, la mujer ha sido el elemento más vulnerable de la familia ecuatoriana como resultado de una cultura patriarcal en la cual el hombre ha ocupado un papel preponderante.

Aguilera, (2010), señala que la violencia intrafamiliar es un fenómeno que mantiene plena vigencia en la actualidad, esta afirmación se respalda en estadísticas realizadas por el INEC que afirman que 8 de cada 10 mujeres ecuatorianas han sido abusadas alguna vez en su vida, evidenciándose que la violencia de género es un común denominador en todos los estratos sociales.

Larrea, (2011), afirma que existe una deuda histórica con la mujer, la cual ha sido abusada de forma sistemática y condenada por una sociedad eminentemente machista, de ahí que sea imposible continuar tolerando el abuso físico contra la mujer por parte de una sociedad que ha tomado conciencia de la necesidad de lograr un equilibrio equitativo entre los géneros.

No se trata solamente de un derecho humano al abordarse la violencia como una manifestación de barbarie, inequidad e intolerancia, la violencia contra la mujer posee un matiz de marcado desprecio hacia un género considerado débil por naturaleza, históricamente oprimido y abusado por manifestaciones de ignorancia y brutalidad.

La necesidad de desarrollar nuevas generaciones en un ambiente de respeto, reciprocidad y entendimiento hacen que las manifestaciones de violencia de género

deban ser castigadas de forma ejemplarizante, de modo que se logre un desarrollo social integral y un destierro eterno de la violencia entre géneros.

3.2.Los Derechos Fundamentales

Al hablar de los Derechos Fundamentales, se debe partir de la significación que tiene éste término, que nace en Francia en el año 1789, como preludio de la Revolución Francesa, y que con el correr del tiempo, gracias a grandes acontecimientos, anteriores y posteriores a ella, han podido positivarse en todos los ordenamientos jurídicos del mundo.

Uno de los primeros conceptos de derechos fundamentales es el dado por el profesor Aguilera (2010), que menciona: "Aquellos Derechos Humanos reconocidos en la legislación vigente de un Estado determinado y bajo la protección de su fuerza coactiva" (p. 126). Con lo cual se puede señalar que el reconocimiento de los Derechos Humanos dentro del ordenamiento jurídico de un país, partiendo de la ley Fundamental, les da a éstos la denominación de Derechos Fundamentales y que los garantizará por medio de su poder coercitivo que como característica fundamental tiene una ley legítimamente concebida.

Dentro de un Estado Social de Derecho, las leyes y normas que priman se encuentran elaboradas para determinar la orientación del ejercicio de los derechos humanos fundamentales y la actitud que las autoridades públicas deben tener al respecto, esto es que los derechos que la Constitución consagra tienen tal importancia que se considera como política de Estado, ejerciendo las garantías que la Norma Suprema le otorga, a favor de proteger los derechos de las personas.

> La nueva Constitución de Ecuador establece un "Estado de derechos" que se fundamenta en los denominados DESCA, o derechos colectivos y ambientales, donde el Estado se convierte en garante y actor de tales, desplazando la prioridad dada a las garantías individuales de la anterior constitución, esto según algunos analistas, la nueva Constitución permitirá desarticular el modelo de Estado de Derecho y economía social de mercado y pasar de una "constitución de libertades" a una "constitución del bienestar" transversalmente adornada por la

filosofía comunitarista ancestral del "buen vivir" de los antiguos quechuas, recogido explícitamente en el texto sumakkawsay.

El Derecho Constitucional incluye dentro de sus objetivos, no sólo las regulaciones sustanciales con relación a la organización del poder público y la consagración de los derechos, sino también desde su origen, y cada vez con mayor énfasis, las previsiones adjetivas tendientes a garantizar la vigencia efectiva del ordenamiento constitucional, este último objeto es lo que se ha denominado recientemente el “Derecho Procesal Constitucional”.

En el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, basado en principios dogmáticos y orgánicos que suponen la existencia de una Constitución como norma jurídica suprema, fuente legitimadora, límite del poder y reconocedora de los derechos, con una constitución cuya supremacía se refuerza con su rigidez, al requerir de procedimientos agravados o extraordinarios para la modificación formal de su texto normativo.

Freire (2011), señala que un Estado de Derecho supone precisamente la necesidad de comprender y aplicar los derechos fundamentales que han sido establecidos en la Constitución, como una totalidad, lo que significa que todos los grupos de derechos humanos tienen igual grado de importancia y son interdependientes, en donde todos forman parte de un sistema y que han de ser interpretados siempre en el sentido que más favorezca a la solución de los problemas, que comprenda la protección jurídica esencial de los Derechos Humanos ya que al poseer un ordenamiento jurídico y como norma suprema una Constitución que defienda los mismos, se conseguirá por fin el objetivo propuesto y peleado por tantos años.

Esto implica una visión jurídico-histórica de los Derechos Humanos en un contexto universal y particular, estando éste último encaminado a la visión nacional de los mismos, contando con el estudio de Garantías Constitucionales, doctrina y principalmente la Carta política.

Entre las garantías judiciales que se han instituido para la vigencia de los derechos constitucionalmente consagrados, está el derecho ciudadano a reclamar judicialmente por las violaciones que se hayan adoptado en contra de sus derechos, a

través de diversas formas de expresión, como son las acciones de inconstitucionalidad contra actos estatales, las acciones de amparo o tutela y/o hábeas corpus, los que se constituyen como los mecanismos judiciales especializados para la tutela o protección de los derechos fundamentales, tanto a los derechos constitucionales consagrados expresamente, así como los derechos constitucionales implícitos y los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales.

Así se cuentan como derechos fundamentales que han sido consagrados en la Constitución, y que están garantizados por la misma, como obligación prima del Estado el asegurar la vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de mujeres y hombres, así como preservar el crecimiento sustentable de la economía y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo, la erradicación de la pobreza y promoción del progreso económico, social y cultural de sus habitantes, además de garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción.

3.3.Equidad o igualdad de género, el reto de la nueva era

Rueda (2013) afirma que se debe abordar como la capacidad de brindar un trato basado en principios de respeto, solidaridad, en el cual se reconozcan que todas las personas independientemente del sexo poseen actitudes, sentimientos e ideas equiparables.

La equidad de género reconoce que todos los seres humanos independientemente de su sexo deberán tener las mismas oportunidades al momento de desarrollar sus talentos, actitudes y vocaciones, garantizándose de esta forma el establecimiento de relaciones interpersonales en la que todos sean sujetos de derechos.

La necesidad de establecer una sociedad basada en principios de respeto, igualdad y armonía ha hecho que manifestaciones pasadas como el machismo sean condenadas por la sociedad, debido a que tal pensamiento condena y margina a la mujer considerándola una dependencia del hombre y no un ser humano capaz de alcanzar logros por su propio esfuerzo.

Morales, (2015) señala que la igualdad de género se ha materializado durante las diferentes etapas del desarrollo histórico de la nación, pudiéndose definir como la plena capacidad de ambos sexos de plasmar sus deseos, intereses y necesidades en todos los ámbitos de la vida social de forma igualitaria, es decir que no exista ningún tipo de limitación en el desempeño humano producto de una diferencia de género.

Suárez (2011), señala que en la antigua Mesopotamia en el Siglo VI antes de Cristo las mujeres gozaban de los mismos derechos que los hombres, incluso en el Imperio Asirio muchas mujeres fueron soberanas únicas.

El mismo autor indica que en el Siglo IV antes de Cristo en Etruria, antigua Italia las mujeres dirigían la política, religión y actividades comerciales en plena igualdad con los hombres, transmitiéndose algunas de estas características y valores a las patronas romanas, las cuales en el Siglo I antes de Cristo poseían una notable influencia de la vida política y económica de la República Romana.

De igual forma el autor afirma que en la edad media la mujer fue relegada a un segundo plano en el ámbito económico, político, religioso y social, planteándose que la misma tenía la necesidad de ser representada, situación que se enraizó con el apoyo pleno de la religión, la cual ubicaba al hombre como centro y la mujer como una apéndice del mismo, tal ideario se pone de manifiesto en que Adán fue el primer hombre y Eva fue formada de una de sus costillas.

Cabe mencionar que el autor citado expone que el Renacimiento fue una época en la que la mujer comenzó a ocupar espacios en la vida social, cultural e incluso religiosa de la época, fue la etapa histórica en la que los pequeños comerciantes se transformaron en una burguesía pujante que fomentó e incitó a que la mujer participara más activamente en todos los aspectos de la vida social, económica y política de la época.

Por otra parte el autorCastillo (2012), explica que en 1786 la Revolución Francesa declara la igualdad de géneros y el derecho de la mujer a participar activamente en todos los aspectos de la República Francesa, de hecho Josefina Bonaparte quedó a cargo de la dirección del Imperio Francés durante las ausencias de su esposo Napoleón como en la campaña de Rusia.

El mismo autor indica que desde principios del Siglo XIX en Inglaterra, Francia y Alemania se inician corrientes feministas que demandaban el sufragio universal de la mujer, el cual fue reconocido en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 21 el cual plantea que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, independientemente de su género, tal fue la demanda realizada por Carrie Chapman, la cual fundó en Berlín en 1904 la alianza internacional de mujeres.

La igualdad de género se revela como el derecho pleno a participar en todos los aspectos sociales, políticos, económicos y culturales de todas las personas independientemente de su género de modo que es totalmente inaceptable que aún persistan actitudes machistas de segregación que pretenden encuadrar a la mujer en ciertas actividades sociales sin permitirle la realización plena de su persona.

3.3.1. La equidad de género como parte fundamental de los derechos humanos

No puede afirmarse ni existe ninguna teoría científica que justifique que una persona posea una mayor o menor calidad humana o menores competencias y habilidades por pertenecer a un género en específico, de ahí que se reconozca en la Declaración Universal de Derechos Humanos la igualdad de derechos y oportunidades de todos los seres humanos, independientemente del género que puedan poseer.

Cueva, (2012), explica que el desarrollo de la humanidad a lo largo de su historia ha evidenciado el papel y rol protagónico de hombres y mujeres que con indiferencia a sus orígenes sociales han contribuido al desarrollo sistemático de la sociedad.

Son innumerables los ejemplos de mujeres que con su labor científica, artística y política han contribuido al desarrollo sistemático de la sociedad, deben ser destacados nombres como Madame Curi, Indira Gandhi y Rosa Luxemburgo, entre las miles de mujeres que brindaron sus conocimientos al desarrollo de la humanidad, independientemente de los prejuicios que existían en la época.

Gómez, (2010), explica que en la actualidad y como resultado de la lucha feminista que se desarrolló desde los principios del Siglo XX, la emancipación sexual de la mujer de los 60 y el reconocimiento de los derechos de la mujer por organismos

internacionales como la ONU y la OEA se ha logrado que la mujer se desempeñe en la sociedad desde el punto de vista social, político y laboral con iguales oportunidades que el hombre, aunque hasta el momento persiste un sentimiento de deuda histórica con la mujer de modo que desde mediados de la primera década del Siglo XXI se desarrollaron un conjunto de medidas legales paternalistas que sobreprotegen al género femenino en detrimento de los derechos del género masculino.

A tal punto llegó dicha situación que fueron innumerables los casos de custodia de menores en los que la mujer siempre obtuvo la misma a pesar de evidenciarse que no poseían ni las condiciones económicas, cognitivas y morales que asegurasen el futuro de los menores, decantándose tales decisiones a partir de juicios subjetivos en los que la mujer era considerada siempre la víctima.

Tal situación se materializó en el Ecuador con la promulgación del delito de femicidio como máxima expresión de desigualdad y discriminación de géneros, pretendiendo favorecer de forma injustificada el proceso a ser desarrollado para un delito como el homicidio, afirmando que el mismo de ser cometido en el género femenino implica un mayor castigo dado que se supone se cometió por razones de odio hacia la mujer, elemento extremadamente difícil de ser probado y que no justifica que un mismo delito sea abordado de forma diferentes basándose solamente en una diferencia de géneros, sin dejar de considerar que físicamente la mujer es más débil al momento de defenderse.

3.4.La violencia intrafamiliar como deuda histórica generadora de la desigualdad de géneros.

La sociedad ecuatoriana históricamente ha padecido del machismo, el cual ha sido abordado como una parte de la cultura e idiosincrasia en la cual se pretende justificar acciones de maltrato familiar como único vehículo para asegurar el buen funcionamiento y control a través de la figura del hombre, tal situación ha brindado un cierto grado de impunidad a acciones de abuso familiar de índole físico, sexual, psicológico y económico.

Ecuador es un país en vías de desarrollo, el cual a pesar de haber incrementado su capacidad económica, productiva y demográfica mantiene en la sociedad patrones conductuales pertenecientes a la mentalidad de mediados del siglo pasado, persistiendo el machismo como principal forma de comportamiento dentro de la familia ecuatoriana, y la discriminación laboral de la mujer.

Alvarez, (2011), explica que la violencia familiar es considerada como uno de los flagelos históricos que ha afectado el normal desarrollo de la sociedad ecuatoriana, evidenciándose la persistencia de actitudes retrógradas y machistas que menoscaban la integridad psicológica y mental de niños, niñas y adolescentes dificultando o impidiendo que los mismos logren establecer con éxito relaciones interpersonales que garanticen su desarrollo integral.

Debe destacarse que Ecuador se revela como una de las naciones latinoamericanas en las que existe un mayor nivel de violencia intrafamiliar, situación que obedece en gran medida a una herencia histórica que si bien ha sido superada en buena medida gracias a las políticas del Estado en post de ampliar las libertades y derechos de la mujer, aún mantiene un arraigo pleno a todos los niveles sociales.

Castaignede, (2011), explica que con la emancipación de la mujer en la década del 60 desde el punto de vista laboral y político se profundizaron las diferencias entre géneros, obteniéndose un resultado totalmente opuesto al esperado, de tal forma que se creía que si ambos géneros podían participar de forma activa en el mantenimiento y desarrollo familiar se lograría un mayor grado de comprensión y colaboración.

Con el desarrollo de nuevos derechos para la mujer como la posibilidad de demandar el divorcio o heredar de forma directa el patrimonio familiar se disparó el número de divorcios, madres solteras y matrimonios de apariencia, situación que constituyó el caldo de cultivo idóneo para que se desarrollasen nuevas tendencias de violencia intrafamiliar, no limitándose la misma solamente al abuso físico y sexual, sino también a la violencia psicológica y económica.

Tal situación conminó a las autoridades a buscar nuevas alternativas de protección integral para los elementos más vulnerables del núcleo familiar, destacándose entre los

mismos la mujer, la cual fue provista de mayores libertades y posibilidades de ser escuchada en un tribunal contencioso que el hombre, estableciéndose desde ese momento una actitud paternalista y sobre protectora que impedía e impide que se aplique la legalidad vigente sin tendencias subjetivistas que ubican a la mujer generalmente como la víctima y el hombre como el victimario.

Debe destacarse que el femicidio es la consecuencia directa de la parcialización de la justicia a favor del género femenino en detrimento de la peregne lucha por lograr la equidad de género, es de tomar en cuenta que esta ley se promulgó con el objetivo de ampliar las ventajas del género femenino sobre el género masculino y en ningún caso puede ser observada como un paso de avance en lograr un equilibrio entre los géneros, contraviniendo de forma flagrante lo enunciado en la Constitución de la República que garantiza el mismo trato y observación de los ciudadanos en cualquier proceso legal, independientemente de sus características o diferencias de género.

3.5.El femicidio la única vía de proteger a la mujer de la violencia intrafamiliar

El femicidio se revela no solamente como una expresión de violencia de género sino al mismo tiempo como una franca manifestación de discriminación de género por lo que el mismo puede ser observado como un crimen de odio, es decir el resultado directo de un patrón de conducta en el cual el hombre se ubica en una posición de dominio de la mujer.

Cabe destacar que el femicidio ha sido practicado a lo largo de la historia de la humanidad en culturas como China, Roma y Grecia en las que muchas veces los niños al nacer eran abandonados por pertenecer al género femenino, evidenciándose un marcado daño a la dignidad, integridad y respeto al género femenino.

De ahí que en la actualidad con el objetivo de combatir manifestaciones de odio, desprecio y discriminación hacia el género femenino que puede traducirse en femicidio a nivel mundial se haya abordado el homicidio de la mujer desde una perspectiva más rigurosa que la aplicada al género masculino tomándose en cuenta que dicho delito está subordinado a móviles discriminatorios que atentan contra los derechos básicos de la mujer y su dignidad.

Tal y como queda plasmado en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador el delito de femicidio se verificará cuando una persona como resultado de relaciones de poder manifestadas a través de cualquier tipo de violencia de muerte a la mujer como resultado de pertenecer al género femenino, delito que será sancionado con una pena de 22 a 26 años de privación de libertad.

3.6.Aspectos que deben ser considerados como agravantes del delito de femicidio

Entre los aspectos que debían ser considerados agravantes del delito de femicidio deben destacarse aquellas víctimas que han padecido enfermedades nerviosas o catastróficas, así como discapacidades que le impiden una interacción plena con el medio que la circundan.

Por otra parte debe ser observado como un agravante el femicidio a mujeres embarazadas y con hijos menores de edad, dado que en estos casos no solamente se atenta contra la vida de la mujer sino también contra la vida de menores de edad, limitándose las posibilidades de desarrollo y crecimiento social los mismos al privarles del apoyo y atención materno.

También debería ser considerado agravante del delito de femicidio que el victimario pertenezca a cuerpos policiales, fuerzas armadas o que sea funcionario del sistema de justicia, dado que puede utilizar su investidura como elemento disuasorio de acciones punitivas ejemplarizantes.

El consumo de sustancias psicotrópicas, alcohol u otros estimulantes que puedan transformar o modificar la conducta del victimario deben ser considerados como agravantes, dado que el victimario podría alegar falta de conciencia cuando en realidad el consumo de dichas sustancias obedece a la creación de una justificación para no aplicarse la sentencia correspondiente al tipo de delito consumado.

Lo anteriormente expuesto evidencia que el femicidio en si mismo puede ser considerado un delito doloso dirigido a la mujer en específico al ser considerada vulnerable y por ende sujeta de violencia intrafamiliar con posibilidades de defensa limitadas, elementos que potencializarán la acción del victimario y crearan en el mismo un sentimiento de impunidad y derecho del uso de la fuerza a través de la violencia física.

CONCLUSIONES

- A pesar del endurecimiento de penas a ser aplicadas en el delito de femicidio se verifica un incremento de dicho fenómeno, principalmente en la región costa evidenciándose mayores manifestaciones de odio de género y desprecio hacia la integridad física de la mujer.

- Se verifica según los datos aportados por la Fiscalía de la República que el mayor número de delitos de femicidio se llevan a cabo por ex cónyuges o ex convivientes sin que exista un programa de protección integral dirigido a la mujer que permita precautelar la integridad física y psicológica de la mujer.

- El retraso de las medidas de protección integral a las mujeres víctimas de abuso intrafamiliar constituyen el elemento crítico en el desarrollo del delito de femicidio dado que el victimario incrementa irremediablemente y de forma sistemática las manifestaciones de violencia hasta desembocar en femicidio.

- Actualmente las manifestaciones de odio de género no se sancionan con la firmeza necesaria de modo que hasta un 80% de los delitos relacionados con dicho fenómeno no son juzgados considerándose tal fenómeno como un cuasidelito situación que crea una espacio de impunidad que potencializa el cometimiento de delitos de mayor gravedad como el femicidio.

RECOMENDACIONES

- Ampliar los agravantes a ser aplicados al del delito de femicidio como estrategia legal capaz de asegurar una pena correspondiente al delito realizado y por consecuencia un efecto de disuasión que incida positivamente en la disminución del delito.

- Crear y desarrollar un programa de protección integral dirigido a la mujer cuyo ex cónyuge o ex conviviente pueda ser considerado un riesgo para su integridad física, psicológica y por consecuencia un posible ejecutor del delito de femicidio.

- Aplicar con carácter inmediato las medidas de protección dictadas a favor de mujeres víctimas de abuso intrafamiliar como única medida efectiva para prevenir delitos de mayor envergadura como el femicidio, dado que la violencia intrafamiliar es en hasta un 90% de los casos la génesis de dicho delito.

- Incrementar las acciones punitivas hacia todo tipo de manifestación de violencia de género con la finalidad de establecer un precedente que desmotive o límite el desarrollo de dicha actitud incentivándose de esta forma el respeto y equidad de género como estrategia efectiva en la prevención del delito de femicidio.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia Pública de Noticias cdel Ecuador y Suramérica ANDES. (24 de 03 de 2014). *ANDES*. Obtenido de La tasa de homicidios en el Ecuador se redujo a 10,87 por cada 100.000 personas: http://www.andes.info.ec/es/noticias/tasa-homicidios-ecuador-redujo-1087-cada-100000-personas.html

Aguilera, A. (2010). *El bien jurídico en los análisis dogmáticos y políticos criminales.* Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.

Alvarez, E. (2011). *Análisis y crítica a la ley contra la violencia a la mujer y la familia.* Cuenca: Universidad de Cuenca.

Arévalo, H. (2011). *Introducción al Derecho Penal.* Madrid: Ramón Areces.

Arroyo, L. (2012). *La imputabilidad y la incapacidad.* Quito: Ecuador.

Asamblea Nacional . (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Quito: Ediciones Legales.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Montecristi: Coorporación de Ediciones Legales.

Bayancela, F. (1993). *Ciencia Penal, Antalogía.* Loja: Escuela de Ciencias Jurídicas, Universidad Técnica Particular de Loja.

CABANELLAS, G. (2010). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.* Buenos Aires: Heliasta.

Carrión, A. (2014). *Culpabilidad y Teoría del delito.* Buenos Aires: Foro.

Castaignede, J. (2011). *Introducción al estudio del Derecho Penal.* Barcelona: Bosch.

Castillo, M. (2012). *Principios Constitucionales y de Derecho Penal Moderno.* Buenos Aires: Ad-Hoc.

Castro, Y. (2013). *Criminología y Derecho Penal.* Montevideo: Del Foro.

Chela, A. (2011). *La violencia física y sexual a las mujeres de la comunidad de Rumiloma, Parroquia Veintimilla, Cantón de Guaranda y su incumplimiento de*

la Ley contra la violencia de la mujer y la familia durante el año 2010. Guaranda: Universidad Estatal de Bolívar.

Cueva, M. (2012). *Modernas tendencias en la Ciencia del Derecho penal y en la Criminología.* Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Díaz, A. (2014). *Bien jurídico y sistema del delito.* Buenos Aires.: B de F.

Donzelot, J. (2012). *La ruta de los delitos.* Valencia: Pre-textos.

Escriche, J. (2001). *Diccionario de Legislación y Jurisprudencia.* Bogotá: Temis.

Ferrajoli, L. (2011). *El garantismo y la Filosofía del Derecho.* México D.F.: Fundación FES.

Freire, E. (2011). *Criminología y Derecho Penal.* Montevideo: Jurídica.

García, A. (2012). *Realidad Jurídica y Penal de Suramérica.* Bogotá: Temis.

Gómez, G. (2010). *Elementos de Derecho Criminal.* Bogotá: Temis.

González, A. (2010). *Elementos de Derecho Criminal.* Bogotá: Temis.

Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. (22 de Diciembre de 2016). *Estadísticas de violencia intrafamiliar*. Recuperado el 12 de Enero de 2016, de Estadísticas de violencia intrafamiliar: http://www.inec.gob.ec/estadisticas/

Larrea, M. (2011). *Derecho penal y Derechos humanos.* Montevideo: Instituto de Estudios Legales.

Morales, L. (2015). *Políticas públicas exitosas de Latinoamérica.* Sao Paulo: Ouro Prieto.

Organización Mundial de la salud. (16 de Febrero de 2012). *La violencia*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2014, de La violencia: http://www.who.int/es/

Rivas, E. (2013). *De los delitos y de las víctimas.* Buenos Aires: Ad-Hoc.

Rodríguez, R. (2009). *Elementos del Derecho Natural.* Munich: Domenech.

Rodríguez, V. (2010). *La racionalidad de las leyes penales.* Madrid: Trotta.

Rossel, E. (1954). *Manual De Derecho de Familia.* Santiago: QUEPAL.

Rubies, J. (1980). *Dogmática de Derecho penal y la configuración normativa de la sociedad.* Madrid: Thomson-Civitas.

Rueda, E. (2013). *Lecciones de Derecho Penal.* Montevideo: Universidad de Montevideo.

Suárez, J. (2011). *Nociones sobre el Derecho Penal.* Madrid: Orbe.